

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO No.: I50013153002202300003-00
DEMANDANTE: LINA MERCEDES RODRIGUEZ ROBAYO y otros
DEMANDADO: LIBERTY SEGUROS S.A. y otros
ASUNTO: ADMITE DEMANDA

Tunja, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Por haber sido oportunamente subsanada la demanda de la referencia por la parte interesada mediante escrito obrante a No. 017 del Expediente Digital, es del caso proceder a la admisión teniendo en cuenta que cumple con los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y los aplicables conforme a la Ley 2213.

Por secretaría descárguese el documento anexo a No. 014, remitido por la Fiscalía General de la Nación y anéxese al expediente. Además dese respuesta a la solicitud de link, presentada por el apoderado demandante.

Como consecuencia de lo anterior se procede a la admisión de la demanda y a emitir las órdenes relacionadas con este tipo de trámite.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, presentada por OSCAR JAVIER AVILA y LINA MERCEDES RODRIGUEZ ROBAYO, a nombre propio y en representación de sus menores hijos DANNA VALENTINA AVILA RODRIGUEZ DUVAN CAMILO AVILA RODRIGUEZ y JONNY ALEXANDER AVILA RODRIGUEZ, en contra de LIBERTY SEGUROS S.A., DIOSELINA ARIAS DE MORENO y MISAEL ALONSO MORENO ÁVILA, de la cual se estudia su admisión.

SEGUNDO. Désele a la demanda el trámite del proceso Verbal, señalado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante que remita la presente providencia, a las direcciones físicas o electrónicas de los demandados.; advirtiéndole claramente que, conforme a la Ley 2213, se entenderá notificada dos días después del recibo de esa comunicación y al que día siguiente (tercer día) empezará a correr el **término de traslado, DE VEINTE (20) DIAS**, para contestación de la demanda. Acredítese esta actuación al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por Estado **No 15**, hoy CINCO
(5) MAYO de dos mil veintitrés (2023)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5645274c02cb921379211eaec09e3b11bcd30c075c8b067dde192dfe9c41a9**

Documento generado en 04/05/2023 02:43:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>